

SISTEMA DE MANEJO DE CENTROS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

Opción A

Tasas en porcentaje aplicables s/capital asegurado

Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
010-Centro de Inseminación Artificial.	003 y 004-Sementales.	5,69

Garantía adicional 1-Distintas enfermedades. Cód: 001

Tasas en porcentaje aplicables s/capital asegurado

Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
010-Centro de Inseminación Artificial.	003 y 004-Sementales.	0,66

Garantía adicional 2-Meteorismo agudo. Cód: 003

Tasas en porcentaje aplicables s/capital asegurado

Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
010-Centro de Inseminación Artificial.	003 y 004-Sementales.	0,86

Garantía adicional 3-Carhunco. Cod: 004

Tasas en porcentaje aplicables s/capital asegurado

Sistema de manejo	Tipo de animal	PComb
Todos los sistemas.	Todos los sistemas.	0,14

BANCO DE ESPAÑA

14644 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1284	dólares USA.
1 euro =	133,84	yenes japoneses.
1 euro =	7,4347	coronas danesas.
1 euro =	0,70890	libras esterlinas.
1 euro =	9,2763	coronas suecas.
1 euro =	1,5380	francos suizos.
1 euro =	87,76	coronas islandesas.
1 euro =	8,3580	coronas noruegas.
1 euro =	1,9468	levs búlgaros.
1 euro =	0,58730	libras chipriotas.
1 euro =	32,300	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,6454	lats letones.

1 euro =	0,4280	liras maltesas.
1 euro =	4,4575	zlotys polacos.
1 euro =	36.750	leus rumanos.
1 euro =	234,5500	tolares eslovenos.
1 euro =	42,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1.568.000	liras turcas.
1 euro =	1,7416	dólares australianos.
1 euro =	1,5886	dólares canadienses.
1 euro =	8,8007	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9697	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9827	dólares de Singapur.
1 euro =	1.329,82	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6743	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

14645 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del contador taquicronométrico denominado taxímetro, marca Jasil, modelo Alcora 21.

Antecedentes de hecho

Uno. D. José Antonio Sarmentero Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Jasil XXI, S. L. con número de Registro Industrial 48-22.920 y número de Registro de Control Metrológico 01-I-034-R, ha presentado, en la Oficina Territorial de este Departamento en Bizkaia, solicitud de aprobación de modelo del contador taquicronométrico, taxímetro, marca Jasil, modelo Alcora 21, fabricado en sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Aurrera, Manzana 3, Pabellón 5, de Valle de Trapaga-Trapagaran, Territorio Histórico de Bizkaia.

Dos. Junto a la solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

Informe, proyecto, esquemas y planos constructivos del citado instrumento, realizada por D. Máximo Valencia Herrera, Ingeniero Técnico Industrial, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con el número 89201 el 8 de abril de 2003. Dicha documentación esta sellada por el Laboratorio LGAI.

Manual de usuario del taxímetro.
Manual de instalador de taxímetro.

Informes de ensayos del taxímetro, emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, LGAI, de referencias:

22.035.726 en el que se certifica que la muestra ensayada, número de serie 000048, ha superado satisfactoriamente el ensayo de vibración random según el apartado 10.10 de la norma EN 60148:1995.

22.035.143 en el que se certifica la conformidad de la muestra ensayada, número de serie 000048, con los ensayos de compatibilidad electromagnética especificados en la norma UNE-EN 50148:96, sobre taxímetros eléctricos.

22.034.734 en el que se establece la conformidad de la muestra ensayada, numero de serie 000047, con las verificaciones y ensayos establecidos en la norma UNE-EN 50148:96, sobre taxímetros eléctricos.

23.010.623 en el que se establece la conformidad de la muestra ensayada, número de serie 000047, con las prescripciones establecidas en el Reglamento para la aprobación de modelo de los contadores taquicronométricos denominados taxímetros, aprobado por el Real Decreto 1595/1982, de 18 de junio, BOE de 23 de julio de 1982.

Tres. Con fecha 22 de mayo de 2003, por los Servicios Técnicos de la Oficina Territorial de este Departamento en Bizkaia, ha sido emitido informe favorable a la concesión de la aprobación de modelo solicitada.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

Fundamentos jurídicos

1. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad

con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

2. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, establece en su Título primero las condiciones y las tramitaciones que, con carácter general, son aplicables a los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado y, entre ellas, que se asignará un signo de aprobación de modelo, se expedirá un certificado y se publicará la Resolución de aprobación del modelo.

3. El Reglamento para la aprobación de modelo de los contadores taquicronométricos denominados taxímetros, aprobado por el Real Decreto 1595/1982, de 18 de junio, establece los requisitos técnicos aplicables a los instrumentos de medida cuya aprobación de modelo se solicita.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

1. Conceder la aprobación de modelo al contador taquicronométrico denominado taxímetro:

Marca: Jasil.

Modelo: Alcora 21.

Fabricado por Jasil XXI en sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Aurrera, Manzana 3, Pabellón 5, de Valle de Trapaga-Trapagaran, Territorio Histórico de Bizkaia.

2. Asignar el siguiente signo de aprobación de modelo al instrumento marca Jasil, modelo Alcora 21, cuyo formato es:

I-034	01
03.002	

3. Establecer el plazo de validez de esta aprobación de modelo en diez años, pudiendo el interesado solicitar prórroga de la misma antes del vencimiento.

4. Extender el correspondiente Certificado de Aprobación de Modelo que acompaña, como anexo, a esta Resolución.

5. Ordenar la publicación de esta Resolución en los boletines oficiales correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2003.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

14646 *DECRETO 138/2003, de 20 de mayo, por el que se declara y delimita como bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, el sector delimitado de la población de Baza (Granada).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La ciudad de Baza, por su posición estratégica en el territorio, ha tenido una continuidad de poblamiento desde sus orígenes. El solar urbano presenta un notable valor arqueológico, en una zona rica en hallazgos íberos y romanos. En las cercanías de la población actual se hallaba emplazada la antigua ciudad de Basti, capital de la Bastetania, importante foco de la cultural ibérica.

Actualmente pervive el trazado urbano bajomedieval (sistema viario y organización espacial) con la homogeneidad de su paisaje construido, en el que es claramente perceptible, pese a ciertas alteraciones, la secuencia histórica preindustrial, sobre todo en sectores como el barrio de la morería.

La morfología urbana se sustenta en tipologías domésticas en su mayoría, junto con tipologías monumentales de gran calidad artística y arquitectónica, dotando a la estructura urbana de gran coherencia. Baza constituye un asentamiento en el que la estructura física es representativa de la evolución de la comunidad humana que la constituye y es testimonio de su cultura.

En consecuencia, atendiendo a sus valores patrimoniales, se considera procedente la declaración y delimitación de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Baza (Granada), asegurando de esta manera su protección y tutela.

III. Por Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, (BOJA número 14, de 2 de febrero de 2002 y BOE número 21, de 24 de enero de 2002), se acuerda tener por incoado expediente de declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la población de Baza (Granada).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, reunida en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 112, de 24 de septiembre de 2002) y concediéndose trámite de vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Baza, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura dirigido al Ayuntamiento, con fecha de recepción de 22 de agosto de 2002.

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento se presentaron las siguientes alegaciones:

1) Alegaciones presentadas el 7 de mayo de 2002 por el Excmo. Ayuntamiento de Baza, encaminadas a lograr que sean excluidas de la delimitación ocho zonas, que suponen una superficie de 5 has., de la inicialmente delimitada de 43,225 has., dado que las referidas zonas se encuentran casi en su totalidad sin edificar, formando bolsas de suelo entre los edificios de cierta antigüedad existentes en el casco histórico, por lo que carecen, según informe del arquitecto municipal de elementos de valor histórico-artístico. Además, sobre las referidas zonas, los promotores habían tramitado ya varias figuras urbanísticas para promover la urbanización, creando unas expectativas urbanísticas que de no materializarlas, les irrogarían múltiples perjuicios económicos.

En la alegación realizada sobre la zona 6 se expone que la misma fue incluida dentro de la delimitación del Conjunto Histórico por su proximidad al colegio de la Presentación y del conjunto de los Baños Árabes en el barrio de Santiago, considerándose además que el área no contiene ningún edificio o elemento de valor conservable.

Una vez revisados los ámbitos por parte de la Delegación Provincial de Cultura en Granada, habiéndose realizado un estudio fotográfico sobre los mismos, visto y analizado el informe existente, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Las alegaciones sobre las zonas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 han sido estimadas por considerar que su situación de borde y el estado en que se encuentran actualmente no las hace consustanciales a la protección del Conjunto Histórico.

La alegación sobre la zona 3 ha sido estimada en parte, redefiniendo la delimitación en esta zona, ya que algunas de las parcelas que se solicitaba fueran excluidas han sido consideradas como partes claramente pertenecientes al Conjunto Histórico.